**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 041-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 5 de marzo de 2013
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD emitida por la Presidencia del Consejo Directivo, se aprobó la Directiva denominada 'Normas relativas a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal', la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de febrero de 2013;

Que, resulta necesario completar la denominación de la Directiva aprobada, con la numeración correspondiente, a efectos de que su publicación en el Diario Oficial El Peruano contenga todos los datos necesarios que permitan identificarla plenamente;

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que la Directiva aprobada mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de febrero de 2013, tiene la siguiente denominación: 'Directiva N° 002-2013-DIR-COD-INDECOPI - Normas relativas a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal'.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo